

185 *ORDEN de 28 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Torreón de Fortea en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Torreón de Fortea en Zaragoza, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 17 de abril de 1972, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1972.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno del Torreón de Fortea publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado

Torreón de Fortea en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 17 de abril de 1972.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al denominado Torreón de Fortea en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

Se trata de un conjunto constituido por tres elementos correspondientes a épocas diferentes, que están muy transformados por el paso del tiempo.

El elemento más antiguo es el torreón, datado en el s.XV y con función defensiva. Consta de una planta casi cuadrada y cuatro estancias superpuestas en altura además de un sótano abovedado. En su fachada principal presenta dos interesantes vanos ajimezados y en su parte superior una galería de arquillos de medio punto simples. Su fábrica de estilo tardogótico combina ladrillo con adobe sobre un basamento de piedra.

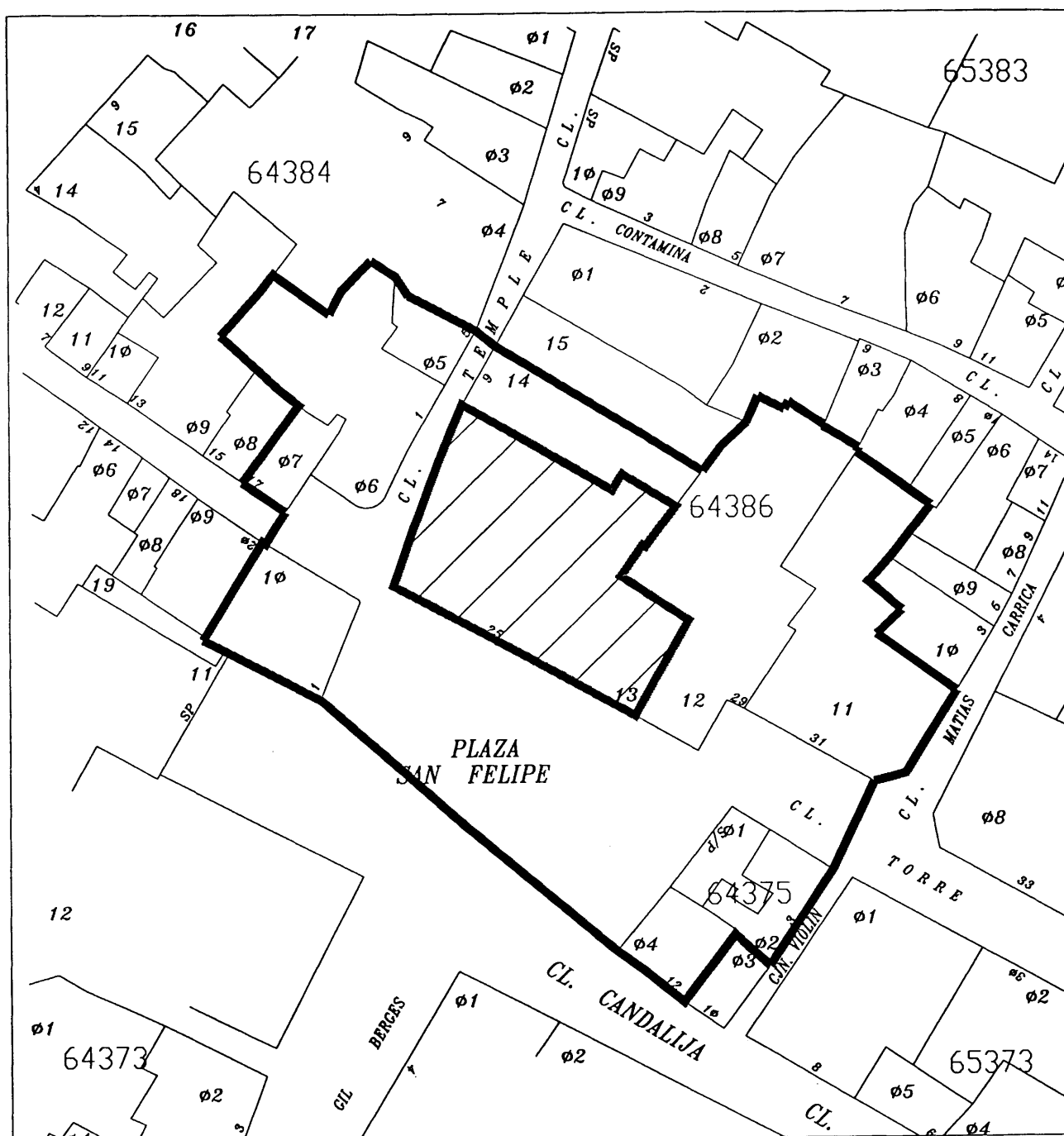
La casa-palacio adosada al torreón en su lado correspondiente a la calle del Temple presenta una fachada reformada en el s.XIX, aunque conserva su estructura interna hasta la segunda planta. Se levantó a finales del s.XV, teniendo en origen una menor altura.

Ya en el s.XVI se adosó a la torre una nueva edificación con función residencial y fachada a la plaza San Felipe, profundamente reformada con posterioridad. Se trata de una construcción renacentista con fachada dividida en tres pisos, siendo el último la típica galería aragonesa de arquillos de medio punto doblados.

Este conjunto, que fue residencia de los Cerdán y los Sessé, es sede en la actualidad del Área de Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza y su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica del denominado Torreón de Fortea y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO
TORREON DE FORTEA EN ZARAGOZA
Y SU ENTORNO**



 ZARAGOZA
TORREÓN DE FORTEA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Manzana64386	Fincas.....11, 12 y 14
Manzana64375	Fincas.....1, 2 y 4
Manzana64381	Finca1
Manzana64384	Fincas.....5 a 7

así como las vías públicas que les sirven.